



REGLAMENTO DE SEGURIDAD

Título Primero

CONCEPTOS Y ALCANCES

CONCEPTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 1º.- Para efecto de este Reglamento, de las competencias que norma y a los que se aplica, se entiende por seguridad al orden público material, caracterizado por la ausencia de peligros para la vida, la salud y el derecho de propiedad de las personas.

La seguridad pública comprende al sistema de organización, que infunde la tranquilidad de poder circular sin preocupaciones por cualquier punto del escenario deportivo, vías de acceso, escape y/o zonas circundantes y que impide y reprime las agresiones que pueden ser víctimas las personas.

Título Segundo

DEL CONTROL Y VIGILANCIA INTERNA

RESPONSABILIDAD POR CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 2º.- El control y vigilancia interna de los escenarios deportivos donde se realizan las competencias organizadas por la Federación Peruana de Fútbol por intermedio de la Comisión Nacional de FUTSAL, es responsabilidad del Comisario de Campo y en algunos casos de los dueños o encargados de la sede en donde se realiza el evento.

PROHIBICIÓN DE INGRESO

Artículo 3º.- Está prohibido el ingreso a los escenarios deportivos, de personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, o en pérdida de la conciencia.

También se encuentra prohibido introducir al escenario deportivo, pancartas o banderolas con impresiones que atenten contra la dignidad, el pudor o sensibilidad de los participantes y espectadores, artículos pirotécnicos, armas de cualquier clase y maletines, carteras o paquetes sin previa revisión.

La Vigilancia Particular (FPF) y en algunos casos la Policía Nacional cautela el cumplimiento de esta disposición.

INGRESO DE BANDEROLAS PERMITIDAS. UBICACIÓN

Artículo 4º.- Los aficionados pueden ingresar con banderolas representativas de sus clubes, que no excedan de los Tres (3) metros de largo por Uno (1) de ancho, las que no deben ser colocadas cubriendo la publicidad ubicada dentro del escenario deportivo o en lugares que impidan la visibilidad al público espectador, bajo pena de ser requisados.

Título Tercero

DEL CONTROL Y VIGILANCIA EN LAS TRIBUNAS

CONTROL Y VIGILANCIA EN LUGARES ESTRATÉGICOS

Artículo 5º.- El Control y Vigilancia de tribunas y del interior del recinto deportivo en general (camarines, cancha, etc) es responsabilidad del Comisario de Campo en estrecha coordinación con la Seguridad Particular (FPF) y la Policía Nacional, si la hubiera.

REQUISA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, RETIRO DEL INFRACTOR. PROHIBICIÓN DE ENVASES DE VIDRIO Y OBJETOS CONTUDENTES.

Artículo 6º.- Por encontrarse prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas, de producirse tales hechos, se procede a la requisa antes de su ingreso.

Por ningún concepto se expide bebidas gaseosas o refrescos en envases de vidrio o lata o botellas de plástico, bajo pena de requisa.

OPERATIVOS PARA IDENTIFICAR INCITADORES Y EJECUTORES DE LA ALTERACIÓN DEL ORDEN

Artículo 7º.- En todas las jornadas deportivas, en especial de aquellas en las que se prevé la asistencia de grupos de barristas de alto riesgo, se deberá solicitar el apoyo de la Policía Nacional, quien deberá realizar operativos con personal uniformado o de civil, dentro y fuera del escenario deportivo, para detectar e identificar a los infractores y ejecutores de actos reñidos con el espectáculo deportivo. El personal de la policía vestido de civil se debe identificar ante el Comisario de Campo y actúa como coordinador de la PNP.

Título Cuarto

DEL CONTROL EN EL TERRENO DE JUEGO Y LA PERIFERIA

CONCEPTO DE PERIFERIA

Artículo 8º.- Se entiende como periferia del campo de juego, a la zona que bordea el mismo, zona de camarines de jugadores y árbitros, zona destinada a la banca de suplentes, del personal auxiliar de los clubes y la MESA DE CONTROL.

RESTRICCIÓN DE ACCESO

Artículo 9º.- La Policía Nacional (si la hubiera) y/o la Seguridad Particular (FPF), en coordinación con el Comisario de Campo, verifican y cautelan que en las zonas descritas en el artículo precedente sólo se encuentren las siguientes personas:

- a) **BANCA DE SUPLENTE:** Jugadores de los equipos participantes (máximo 12), entrenador, asistente, preparador físico, médico o kinesiólogo y utilero, con la debida acreditación otorgada por la Comisión Nacional de FUTSAL.
- b) **MESA DE CONTROL:** Arbitro, segundo árbitro, cronometrador y/o tercer árbitro, Comisario y Veedor.
- c) **TRIBUNA PRINCIPAL:** Miembros de la Directiva de la Comisión Nacional de FUTSAL y dirigentes de los equipos participantes en la jornada deportiva, debidamente acreditados por la Comisión Nacional de FUTSAL.

Los miembros de la Federación Peruana de Fútbol.

Los reporteros de medios (Televisión, radio, Prensa escrita) previamente acreditados ante la Comisión Nacional de FUTSAL, sólo hasta treinta (30) minutos antes del inicio del primer encuentro y quince (15) minutos antes de los siguientes encuentros, quienes luego vuelven a su lugar de transmisión sin invadir el campo de juego.

- d) **OTRAS TRIBUNAS:** Personal administrativo de la Comisión Nacional de FUTSAL, que cumpla funciones de apoyo, con su correspondiente identificación.
- e) Miembros de los diferentes medios de comunicación en un número limitado, convenientemente acreditados con su carnet de identidad.
- f) El personal de televisión (camarógrafos, narradores, comentaristas y técnicos), de la estación televisiva que detente los derechos de transmisión.

COMISIÓN NACIONAL DE FUTSAL – F. P. F.

Todos los nombrados se ciñen estrictamente a las disposiciones contempladas en las bases del Campeonato Metropolitano, en cuanto a identificación, ubicación y distintivos.

ACCESO LIMITADO AL CAMPO DE JUEGO

Artículo 10º.- El ingreso al campo de juego, que incluye la mesa de control; sólo está permitido a los jugadores titulares, árbitro, segundo árbitro, cronometrador y/o tercer árbitro, Comisario de Campo. Eventualmente el ingreso también es permitido a los camilleros, médicos, auxiliares y miembros de la Policía Nacional o Seguridad Particular, sólo si el árbitro así lo determina.

El ingreso no autorizado antes, durante y después del partido al campo de juego es considerado una falta, que genera el retiro inmediato hasta las tribunas o fuera del recinto al infractor por parte de la Policía Nacional (si la hubiera) o Seguridad Particular.

Título Quinto

DISPOSICIONES FINALES

SITUACIONES NO REGULADAS, JURISDICCIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE FUTSAL

Artículo 11º.- Las situaciones o hechos que se presentasen y no estuviesen contemplados en el presente Reglamento, son resueltos por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de FUTSAL.

San Luis, 8 de Junio del 2005